

RESOLUCION No. 0069 del 27 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN”**

EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. (E.S.P) en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., es una sociedad prestadora de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica es la de ser una SOCIEDAD ANONINA, entre entidades públicas clasificada legalmente de conformidad con el régimen de la Ley 142 de 1994 y regida por las reglas del derecho privado.

Que siendo una entidad descentralizada por servicios, la ley 142 de 1994, dispuso que su régimen de contratación sería especial, sometido al derecho privado. El artículo 31 de la norma citada, reza:

*“ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.”*

Que es así como se faculta a Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P a tener un Manual de contratación propio, Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020.

Que es requerido por EPQ S.A E.S.P la celebración de un contrato de Seguros que satisfaga la necesidad requerida por la entidad, esto es **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P”**.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera el día 20 de Enero de 2021, elaboró los Estudios Previos de conveniencia que justifican la necesidad de celebración de un contrato de Seguros que brinden protección a los Bienes Muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales de la Empresa.

Que el presupuesto total del negocio jurídico a celebrar se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$256.021.487)**.

Que atendiendo lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020<sup>1</sup>, y por la cuantía del negocio, se adelantó a través de la

<sup>1</sup> “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.”

Secretaría General de la compañía un proceso bajo la modalidad de selección abreviada, toda vez que la cuantía es superior a 100 SMMLV e iguales a 900 SMMLV.

Que se inició el proceso contractual de selección abreviada No. 002 de 2021, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6° del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 07 de Septiembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P", siguiendo el procedimiento previsto en el Capítulo Segundo DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS, en su Título Primero PROCEDIMIENTOS COMUNES A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN y en su Título Segundo DE LOS PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS; además de lo establecido en el Título Sexto del mencionada capítulo.

Que se publicó invitación a manifestar interés en participar en el Proceso Nro. 002 de 2021 el día 21 de Enero de 2021, fijándose como plazo hasta el 22 de Enero de 2021, recibiendo una única intención de participar en el presente proceso correspondiendo a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Representada Legalmente por Nancy Leandra Velásquez R.

Que procedió la entidad el día 25 de Enero de 2021 a enviar invitación a presentar propuesta a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Representada Legalmente por Nancy Leandra Velásquez R, estableciendo en el numeral 8. **Fecha límite de presentación de la oferta** "(...) el día miércoles 27 de enero de 2021 a las 8:00 A.M (...)".

Que siendo las 8.05 A.M del día 27 de Enero de 2021 se dejó constancia por parte del Secretario General de la Empresa, que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Representada Legalmente por Nancy Leandra Velásquez R, no presentó propuesta en los términos indicados en la Invitación.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el procedimiento para la selección del contratista se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se procede a dar aplicación al artículo 25 que entre otro señala: "(...) se procede a declarar desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna propuesta (...)"., en consecuencia, y según lo expuesto en esta parte considerativa se tendrán en cuenta los Estudios Previos proferidos para la primera convocatoria para el proceso siguiente.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el procedimiento para la selección del contratista se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se procede a DECLARAR DESIERTO el presente proceso.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Contratación adelantado mediante el procedimiento de Selección Abreviada No. 002 de 2021, con el cual



se pretendía "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P", y como consecuencia de ello ORDÉNESE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, por las razones en precedencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDÉNESE tener en cuenta para el proceso siguiente los Estudios Previos elaborados en el presente proceso, toda vez que la necesidad subsiste, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.


**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente acta en la página web de la entidad.


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de acuerdo a lo contemplado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiún (2021).

  
**JHON FABIO SUAREZ VALERO**  
Gerente General

  
Revisó: John Alexander Morales Arenas  
Secretario General

Elaboró: Erika Viviana Pareja Rendón  
Profesional Universitario

